



RESOLUCIÓN CJR21-0604
(13 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuestos por ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE”.

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, expidió el Acuerdo CSJCAA17-476 de 6 de octubre de 2017, modificado y adicionado a través de los Acuerdos CSJCAA17-477 y CSJCAA17-480 de 9 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y de Apoyo en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJCAR18-681 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante Resolución CSJCAR18-331 de 23 de octubre de 2018, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en

¹Resolución CJR21-0065 y CJR21-66 de 24 de marzo de 2021.

firmo los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCAA17-476 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJCAR21-151 de 24 de mayo de 2021², el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conformó en el artículo 33 el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Relator de Tribunal Grado nominado en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAA17-476 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 24 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas- Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 75.096.640, dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCAR21-151 de 24 de mayo de 2021, en contra del puntaje asignado en los factores de experiencia y capacitación adicional, considerando que acreditó más de 11 años de experiencia y un año y medio en docencia que le darían un puntaje de 100 y dos especializaciones que le dan 40 puntos, respectivamente.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante la Resolución CSJCAR21-248 de 17 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición, confirmando la decisión y concediendo la alzada ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º Acuerdo CSJCAA17-476 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y

² Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017”.

cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Se resuelve el recurso interpuesto por **ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**, contra el registro seccional de elegibles, contenido en la Resolución CSJCAR21-151 de 24 de mayo de 2021, para el cargo de Relator de Tribunal, en los factores de experiencia adicional y docencia y

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260632	Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional**

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

- **Capacitación adicional**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En relación con el recurrente **ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 75.096.640, le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
2	75.096.640	Andrés Martínez	426,15	156,5	72,56	30	685,21

Factor experiencia adicional

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada, se encuentran los siguientes:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Despacho 1 de Tribunal Administrativo de Caldas	Escribiente de Tribunal	01-09-2006	30-09-2006	0 Anterior al grado
Juzgado 4 Civil del Circuito Manizales	Oficial Mayor Circuito	01-04-2008	15-12-2008	255
Juzgado 4 Civil del Circuito Manizales	Secretario Circuito	16-12-2008	30-06-2009	195
Juzgado 4 Civil del Circuito Manizales	Oficial Mayor Circuito	01-07-2009	25-03-2010	265
Oficina de servicios administrativos Chinchiná	Secretario Circuito	26-03-2010	31-01-2011	306
Juzgado 6 Civil Municipal Manizales	Secretario Municipal	01-02-2011	30-06-2011	150
Juzgado 4 Civil Municipal Manizales	Oficial Mayor Circuito	01-07-2011	25-08-2011	55
Juzgado 5 Familia del circuito manizales	Juez de Circuito	26-08-2011	30-06-2012	305
Juzgado 2 adjunto Civil del Circuito de Manizales	Secretario Circuito	04-07-2012	31-07-2012	28
Despacho 2 descongestión Tribunal Administrativo Caldas	Abogado Asesor	01-08-2012	02-07-2013	332
Estampar publicidad Screen y Digital S.A.S.	Asesor jurídico externo	15-02-2007	15-02-2008	361
Universidad de Manizales	Docente Modulo de contratos	03-09-2012 08-09-2012	14-09-2012 06-10-2012	0
Total				2252

En principio se tiene que, para contar la experiencia profesional relacionada, se toma la fecha de grado del recurrente, considerando que no aportó certificado de terminación de materias, esto es, a partir del 26 de enero de 2017. Así las cosas, examinados los documentos aportados, durante el término de inscripción, se establece que acreditó 2252 días de experiencia profesional relacionada. A los 2252 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 1080 días y quedan 1172 días, que equivalen a un puntaje de 65,11, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

La certificación en al cargo de Escribiente de Tribunal no se puede puntuar por ser anterior al grado y no haberse allegado certificado de terminación de materias. Asimismo, la experiencia en el cargo de Abogado Asesor se computa hasta la fecha de la certificación, no siendo posible presumir periodos adicionales. Además, la experiencia de docente módulo de contratos de la Universidad de Manizales no cumple los presupuestos de los numerales 3.5.4. y 5.2.1. del Acuerdo de convocatoria al no acreditar que es de tiempo completo, y adicionalmente, resulta concurrente con los periodos laborados como Secretario de Circuito y Abogado Asesor Grado 23, por lo que no puede puntuarse.

Así las cosas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 65,11, puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas en dicho factor al conformar el registro seccional de elegibles,

no resulta ser el que corresponde, no obstante, será confirmado por esta Unidad, en virtud del principio de la *non reformatio in pejus*³.

Factor Capacitación Adicional

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de capacitación, se relacionan los siguientes:

No.	Título	Institución	Nivel de estudios	No. Horas	Puntaje
1	Abogado	Universidad de Caldas	Título profesional	-----	0
2	Especialista en Legislación Comercial y financiera	Universidad de Caldas	Posgrado	_____	20
3	Certificación de cursar especialización en derecho probatorio.	Universidad Sergio Arboleda	_____	_____	0
4	Diplomado en Responsabilidad médica	CESJUL	_____	100 horas	10
Total					30

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, el título de “Abogado” no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este documento sólo le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse dos veces.

El certificado de cursar especialización en derecho probatorio de la Universidad Sergio Arboleda no es susceptible de puntuación por cuanto no cumple los presupuestos del numeral 3.5.9. del Acuerdo de convocatoria, pues no denota que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado.

Es decir que, en el presente ítem, el puntaje a otorgar es de 30 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas en dicho factor al conformar el registro seccional de elegibles, es el que corresponde, por tanto, habrá de confirmarse.

En consecuencia, se confirmará la Resolución CSJCAR21-151 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJCAA17-476 de 6 de octubre de 2017, respecto del señor **ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 75.096.640, en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

³ Sentencia T-033-02

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

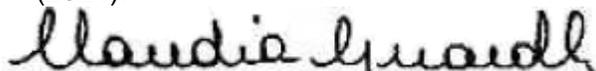
ARTÍCULO 1°.- CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJCAR21-151 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJCAA17-476 de 6 de octubre de 2017, respecto del señor **ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 75.096.640 en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2°.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución señor **ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 75.096.640, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/AVAM